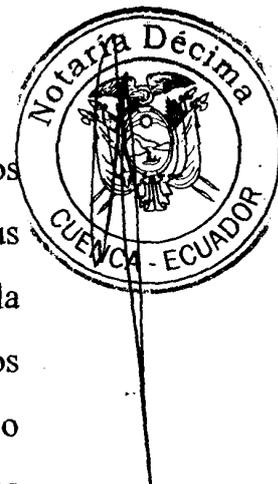


**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DÉCIMO**  
Cuenca- Ecuador



1 domicilio y hacia aquellos lugares que los competente organismos  
2 de transito lo tienen autorizado. Para el cumplimiento de sus  
3 objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la  
4 naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de los  
5 implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o  
6 formar parte de otras compañías”.-. Se incorpora además las  
7 siguientes resoluciones: ARTICULO TRIGESIMO NOVENO Los  
8 Títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del  
9 servicio exclusivo comercial de transporte de pasajeros, serán  
10 autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de  
11 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y no constituyen  
12 títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguientes no son  
13 susceptibles de negociación. ARTICULO CUADRAGESIMO.- La  
14 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades variación de  
15 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo  
16 efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia  
17 Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito  
18 y Seguridad Vial. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- La  
19 compañía en todo lo relacionado con él, tránsito y Transporte  
20 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
21 Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento; y a las regulaciones que  
22 sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y  
23 Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.-  
24 TERCERA.- El compareciente señor Sr. José Reinaldo Calle  
25 Ordoñez declara bajo juramento Reformado el Artículo dos del  
26 Objeto Social y sus fines, además incorporadas las Resoluciones de  
27 la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte  
28 Terrestre Transito y Seguridad Vial, conforme se desprende de la

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DÉCIMO**  
Cuenca- Ecuador

1 resolución 003-RE-001-2014-ANT. Se indica que la, Compañía por  
2 el representada, está sujeta al control parcial de la, Superintendencia  
3 de Compañías, de igual manera conforme lo establece la ley en el  
4 inciso último del Art. 87 de la, Ley de seguridad Social y 118 de la,  
5 Constitución Política del Estado en calidad de representante legal  
6 declaro bajo juramento que la compañía a la cual represento no es  
7 contratista con el Estado, ni de ninguna de sus instituciones.-  
8 CUARTA.- Todos los socios de la, Compañía son de nacionalidad  
9 ecuatoriana .- QUINTA.- la cuantía por su naturaleza es  
10 indeterminada.- Agregue usted. Señor Notario se servirá agregar las  
11 demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en  
12 esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta  
13 escritura.- Atentamente.- Doctor Henry Alvarez,  
14 Abogado con matrícula número mil doscientos setenta y  
15 tres del Colegio de Abogados del Azuay, hasta aquí trans-  
16 crita la minuta que el compareciente se ratifica y deja  
17 elevada a escritura pública, se han cumplido con todas las  
18 formalidades legales necesarias en esta clase de actos.-  
19 DOCUMENTOS ANEXOS.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DÉCIMO**  
Cuenca- Ecuador



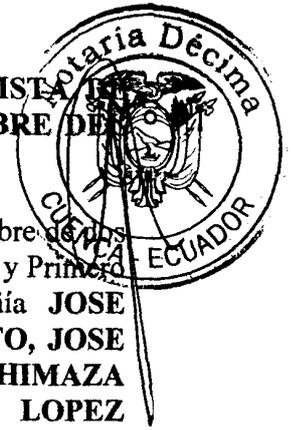
1 **NUMERO** 2014-01-01-10-P004199  
2 **REFORMA DEL OBJETO**  
3 **SOCIAL**  
4 **OTORGADO POR;**  
5 **JOSE REINALDO CALLE**  
6 **ORDOÑEZ**  
7 **CUANTÍA;**  
8 **Indeterminada**  
9 **Di 2 COPIA**

10 En el cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del  
11 Ecuador, a los DOS días del mes de SEPTIEMBRE del año  
12 dos mil catorce, ante mí, Dr. Edy Daniel Calle Córdova,  
13 **NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN CUENCA**, en  
14 forma libre y voluntaria el señor JOSE REINALDO CALLE  
15 ORDOÑEZ, en calidad de Gerente General y representante Legal  
16 de la, Compañía, TRANSPORTES ANDACOCOA S. A., conforme  
17 justifica con la copia del nombramiento adjunto. El compa-  
18 reciente es Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
19 casado, portador de la cedula de ciudadanía numero  
20 0102553609, con domicilio en la ciudad de CUENCA,  
21 capaz ante la ley para contratar y obligarse a quien de  
22 conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados  
23 legales de la presente escritura a la que procede libre y  
24 voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento  
25 público el contenido de la minuta que me entrega y que  
26 copiada es del tenor literal siguiente: Señor Notario.- En el  
27 Registro de Escritura Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de  
28 Reforma total al Objeto Social de TRANSPORTES ANDACOCOA

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DÉCIMO**  
Cuenca- Ecuador

1 S. A., que es una Operadora de Transporte Intracantonal, con  
2 domicilio en la Parroquia Mariano Moreno, del Cantón Gualaceo,  
3 Provincia del Azuay, conforme a las siguientes cláusulas:  
4 PRIMERA.- Compareciente: A la celebración de la presente  
5 escritura comparece el, Sr. José Reinaldo Calle Ordoñez, en calidad  
6 de Gerente General y representante Legal de la, Compañía,  
7 TRANSPORTES ANDACOCHA S. A., conforme justifica con la  
8 copia del nombramiento adjunto.- El compareciente es Ecuatoriano,  
9 mayor de edad, y domiciliado en el cantón Gualaceo de la, Provincia  
10 del Azuay.- SEGUNDA.- Antecedentes: La, Compañía  
11 TRANSPORTES ANDACOCHA S. A., Se constituyó, mediante  
12 escritura pública celebrada el once de mayo de mil novecientos  
13 noventa y seis ante el Notario Público Tercero del Cantón Cuenca  
14 Dr. Florencio regalado Polo, aprobada por Resolución número 96-3-  
15 1-1-123, de fecha 14 de Mayo de 1996, e inscrita en el Registro  
16 Mercantil del Cantón Gualaceo, bajo el número 2 de fecha 20 de  
17 mayo de 1996, y la Reforma Parcial Del Objeto social realizada  
18 ante el Notario Público Tercero del Cantón Cuenca el 18 de Junio  
19 del 2010 e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón  
20 Guacaleo, en el Registro Mercantil bajo el número 25 de fecha 26 de  
21 Agosto del 2010, ya que esta última es la que tiene que reformarse y  
22 acogerse a las disposiciones de la normativa vigente. La, Junta  
23 General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el domicilio de  
24 la compañía, de fecha 19, de Diciembre de año dos mil trece, la que  
25 se agrega a esta escritura como documento habilitante, tomo las  
26 siguientes resoluciones reformar el ARTICULO SEGUNDO DEL  
27 OBJETO SOCIAL.- “La sociedad tiene por objeto prestar el  
28 servicio público de transporte de pasajeros intracantonal, desde su

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
TRANSPORTES ANDACOCCHA S.A. EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**



En la Parroquia Mariano Moreno del Cantón Gualaceo, a diecinueve de Diciembre del dos mil trece, a las 19h00, en el local de la compañía ubicado en la calle Santa Elena y Primero de Enero, de esta parroquia, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía **JOSE REINALDO CALLE ORDOÑEZ, MIGUEL ARTURO CUJI SARMIENTO, JOSE EDUARDO DUCHIMAZA TAPIA, BOLIVAR RIGOBERTO DUCHIMAZA TAPIA, VICTOR MIGUEL ESPINOZA TAPIA, JESUS RAMIRO LOPEZ DUCHIMAZA, GERARDO LEONARDO LLIVICURA ORTEGA, ROSA VICTORIA ORELLANA RODAS, JESUS BENIGNO PEÑARANDA VILLA, LUIS GONZALO RUIZ GALARZA FLAVIO HERNAN SEGOVIA RODAS, JOSE CARLOS TOLEDO FERNANDEZ, y JESUS RODRIGO TORRES ULLOA,** y bajo la presidencia del señor Jesús Rodrigo Torres Ulloa Presidente de la compañía **TRANSPORTES ANDACOCCHA S. A.**, actúa como secretario la gerente general de la compañía el señor José Eduardo Duchimaza Tapia. No concurren los señores **LUIS MARIO GALARZA RUIZ, VICTOR GUZMAN CANDO, LUIS ABELARDO PAUTA, MARCO EMILIO SEGOVIA RODAS y LUIS GILBERTO YANZA GOMEZ.** Por estar presente más de la mitad del capital pagado de la, Sociedad, los accionistas acuerdan celebrar sección de junta general extraordinaria de accionista y con el objeto de resolver como único punto: La reforma del Objeto Social.- El señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé curso al orden del día o asunto acordado, pone a disposición el primer punto “reforma del artículo segundo, es decir del Objeto Social.- Los socios resuelven y con el voto favorable de los presentes reformar: **EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL.:** que dirá: “**ARTICULO SEGUNDO EL OBJETO SOCIAL.-** “La sociedad tiene por objeto prestar el servicio público de transporte de pasajeros intracantonal, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que los competente organismos de tránsito lo tienen autorizado. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías”.-.

Finalmente la Junta General Extraordinaria de Accionistas autoriza al, Señor Gerente General para que dando cumplimiento a lo resuelto en la presente sesión proceda a otorgar la escritura pública que contenga los actos societarios aprobados.

Luego, para que surtan los efectos legales previstos en la ley de Compañías, la presente acta previo receso debido a que ha sido firmada por cada uno de los presentes. f) **JOSE REINALDO CALLE ORDOÑEZ, MIGUEL ARTURO CUJI SARMIENTO, JOSE EDUARDO DUCHIMAZA TAPIA, BOLIVAR RIGOBERTO DUCHIMAZA TAPIA, VICTOR MIGUEL ESPINOZA TAPIA, JESUS RAMIRO LOPEZ DUCHIMAZA, GERARDO LEONARDO LLIVICURA ORTEGA, ROSA VICTORIA ORELLANA RODAS, JESUS BENIGNO PEÑARANDA VILLA, LUIS GONZALO RUIZ GALARZA, FLAVIO HERNAN SEGOVIA RODAS, y JOSE HERNAN TOLEDO FERNANDEZ, JOSE CARLOS TOLEDO FERNANDEZ, JESUS RODRIGO TORRES ULLOA** Siendo las veintiún horas del diecinueve de Diciembre del dos mil trece, concluye la sesión y para constancia firman los socios y el secretario que certifica.

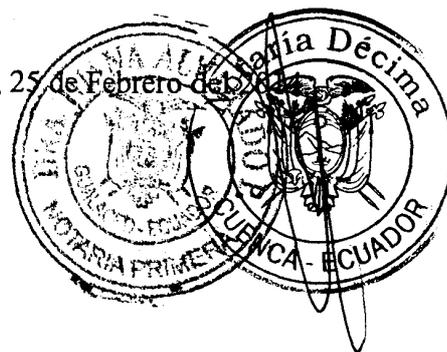
**CERTIFICO:** que la copia que antecede es igual a la original, a la que me remitiré en caso de ser necesario, la misma reposa en los ARCHIVOS a mi cargo. Mariano Moreno 19 de Diciembre del 2013.

  
**José Reinaldo Calle Ordoñez**  
**GERENTE SECRETARIO.**



**TRANSPORTES  
ANDACOCHA  
S.A.**

Gualaceo, 25 de Febrero del 2014

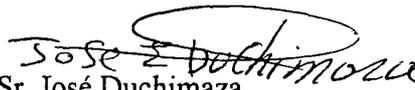


Señor  
José Reinaldo Calle Ordoñez  
Presente

De mis consideraciones:

Me cumple comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía de transportes **ANDACOCHA S.A.** "reunida el día Sábado 8 de Febrero del 2014, procedió a elegir a Usted, por unanimidad de los presentes, **GERENTE** de la compañía, para un periodo de **DOS AÑOS**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil; debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado; teniendo como principales atribuciones las contempladas en el artículo Trigésimo Primero de los Estatutos de constitución de la Compañía, y además los que la ley le confiere. Tales Estatutos constan de la Escritura Publica de constitución, otorgada ante la Notaria Tercera del Cantón Cuenca Dr. Florencio Regalado Polo, en fecha 11 de Mayo del 1996, e inscrita en el Registro Mercantil, en fecha 20 de Mayo de 1996 bajo el Nro. 2.

Atentamente,

  
Sr. José Duchimaza

Secretario Ad - hoc de la Junta General

Yo, JOSÉ REINALDO CALLE ORDOÑEZ, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente

Gualaceo, 25 de Febrero del año dos mil catorce.

  
José Reinaldo Calle Ordoñez  
C.C. 0102553609

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo

Manuel Antonio Reyes y Tres de Noviembre

Número de Repertorio: 2014 - 29

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Cinco de Marzo del Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de LIBRO DE NOMBRAMIENTOS con el número de inscripción 15 celebrado entre:  
[(COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ANDACOCCHA S. A. en calidad de COMPAÑÍA], y [CALLE ORDOÑEZ JOSÉ REINALDO en calidad de GERENTE)]



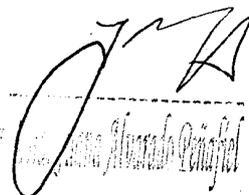
Ab. Carlos Celi B.

Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo



LA DRA. JUANA ALVARADO PEÑAFIEL  
Notaria Primera de Gualaceo, en uso  
de la atribución 5 del art 18 de la  
Ley Notaria. DA FE: Que la fotocopia  
del presente documento es igual al  
original que se exhibe y devuelve al  
interesado. 0-1 SET. 2014

Gualaceo, .....


NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	JL.



**RESOLUCIÓN No. 003-RE-001-2014-ANT  
REFORMA DE ESTATUTO  
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.";

**Que**, mediante petición ingresada con No. ANT-DAJ-2014-2082, de 07 de julio de 2014, suscrita por el Representante de la Compañía **TRANSPORTES ANDACOCHA S.A.**, con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, solicita que se apruebe la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social de la compañía;

**Que**, la compañía **TRANSPORTES ANDACOCHA S.A.**, es una persona jurídica aprobada mediante Resolución No. 96-3-1-1-123, de 14 de mayo de 1996, por la Intendencia de Compañías de Cuenca y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo el 20 de mayo de 1996;

**Que**, en la Junta General Extraordinaria de la antedicha compañía, de 19 de diciembre de 2013, se aprueba la Reforma de cambio del objeto social del estatuto;

**Que**, la Dirección Provincial del Azuay mediante memorando No. ANT-DPA-2014-0512, de 21 de marzo de 2014, presenta el Informe Técnico No. 050-DT-DPA-ANT-2014, de 15 de enero de 2014 y se recomienda se dé trámite y aceptación a la petición de reforma de estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social, solicitada por la compañía **TRANSPORTES ANDACOCHA S.A.**;

**Que**, la Dirección Provincial del Azuay mediante memorando No. ANT-DPA-2014-3039, de 18 de julio de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 013-AJDPA-001-RE-2014-ANT, de 18 de junio de 2014, en el cual se recomienda se dé trámite y aceptación a la petición de reforma del objeto social del estatuto constitutivo;

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar

RESOLUCIÓN No. 003-RE-001-2014-ANT  
"TRANSPORTES ANDACOCHA S.A."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ  
SECTOR LA PULIDA, FEREXPO  
QUITO - ECUADOR  
www.ant.qob.ec





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto.”; y,

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía **TRANSPORTES ANDACOCCHA S.A.**, con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, **REFORME EL OBJETO SOCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**, de acuerdo al siguiente detalle:

**Redacción Actual.- (Artículo Segundo): OBJETO.-**

“La sociedad tiene por objeto prestar el servicio público urbano parroquial de transporte de pasajeros, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo tienen autorizado. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. Con esto se mejorará el servicio a nuestros niños y se realizará la venta directa de nuestros productos agrícolas sin intermediarios. Los lugares de estacionamiento serán en los diferentes sectores, terminal terrestre, establecimientos educativos y mercados de Gualaceo, y su servicio por la parroquia Daniel Córdova Toral será cada quince minutos”.

**Redacción Propuesta.- (Artículo Segundo): OBJETO.-**

“La sociedad tiene por objeto prestar el servicio público de transporte de pasajeros Intracantonal, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo tienen autorizado. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías”.

**Redacción Final.- (Artículo Segundo): OBJETO.-**

“La sociedad tiene por objeto prestar el servicio público de transporte de pasajeros Intracantonal, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo tienen autorizado. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías”.

2. Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

“Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de pasajeros, serán autorizados por la Agencia



RESOLUCIÓN No. 003-RE-001-2014-ANT  
“TRANSPORTES ANDACOCCHA S.A.”

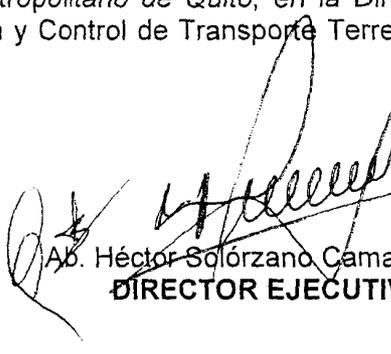
Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.”

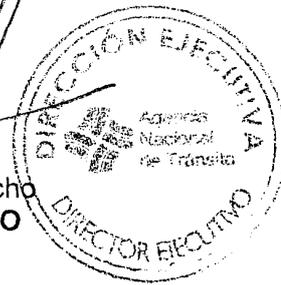
“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

“Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

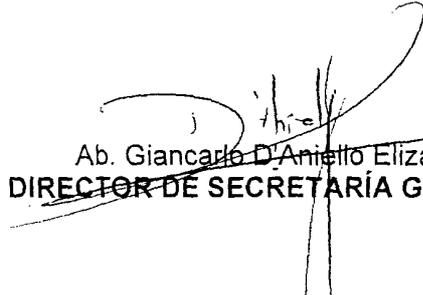
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma del objeto social del Estatutos solicitado.
4. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 AGO 2014

  
Ab. Héctor Solórzano Camacho  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



Elaborado por: Felipe Vaca Neacato  
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

**Dr. Edy Daniel Calle Córdova**  
**NOTARIO DÉCIMO**  
Cuenca- Ecuador



1 Leída íntegramente de principio a fin en alta voz por mi  
2 el Notario al compareciente, este manifiesta hallarse bien  
3 enterado de su contenido y lo aprueba en su totalidad y  
4 suscribe conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy  
5 fe.

6

7

8

9

JOSE REINALDO CALLE ORDOÑEZ

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
Notario Décimo del Cantón Cuenca

Presente fui a su otorgamiento. En fe  
de ello confiero esta copia que es  
la...Segunda...que signo, sello y  
firmo en Cuenca, el mismo día de su  
celebración.

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
Notario Décimo - Cantón Cuenca

CIUDADANIA 010255360-9  
CALLE ORDÓÑEZ JOSE REINALDO  
AZUAY/SIGSIG/LUDO  
15 SEPTIEMBRE 1966  
002-1 0085 0013E  
AZUAY/ SIGSIG  
LUDO 1966

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2242  
CASADO MARTHA IMELDA ALVAREZ BRITO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
ELIAS REINALDO CALLE  
ANGELITA DE JESUS ORDÓÑEZ  
GUALACEO 24/03/2008  
24/03/2020

0567332



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0117

0102553609

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CALLE ORDÓÑEZ JOSE REINALDO

AZUAY  
PROVINCIA  
GUALACEO

CIRCONSCRIPCIÓN  
GUALACEO

0

CANTON

PARROQUIA

0

ZONA

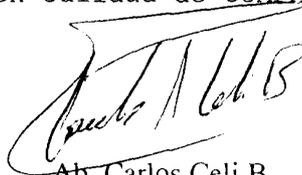
(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo**

Manuel Antonio Reyes y Tres de Noviembre

**Número de Repertorio: 2014 - 115**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Nueve de Septiembre del Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato REFORMA AL OBJETO SOCIAL en el Libro de Registro MERCANTIL, con el número de inscripción 10 celebrado entre:  
([COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ANDACOCHA S. A. en calidad de COMPAÑÍA]).



Ab. Carlos Celi B.

**Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo**

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	